



No. 11-036970- -00006-0000

Fecha: 2012-03-12 14:19:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 11

Industria y Comercio

FORMULARIO UNICO DE OPOSICIÓN

①

OPOSICIÓN A:

- ☒ Patente de Invención.
☐ Patente de Modelo de Utilidad.
☐ Diseño Industrial.
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados.
☐ Marcas de Productos o Servicios.
- ☐ Marca Colectiva.
☐ Marca de Certificación.
☐ Lema Comercial.

②

SOLICITUD
PUBLICADA

Número del expediente: 11-036970
Solicitante: NOVARTIS AG
Apoderado: CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
Título de la nueva creación o denominación del signo: FORMULACION GALENICA QUE
COMPRENDE ALISQUIRENO Y PROCESO PARA SU PREPARACION MEDIANTE GRANULACION DE EXTRUSION
FUNDIDA
Gaceta: 635

③ OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

SOLICITANTE	Nombre: SYNTHESIS S.A.S Dirección: CARRERA 44 - 20C -73 Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA Lugar de Constitución: BOGOTÁ	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NII ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número 860000760-1
	Teléfono: 3692222 Fax: _____ E-mail: _____	
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ Dirección: CARRERA 13 119-95 Teléfono: (571)2131213 Fax: 6121979 E-mail: negocios@optimum-co.com	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número 51.975.664 TP 83823

④ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Art.14, 16, 18, 20 y 30 de la Decisión 486 de la CAN

Causal: No cumple con los requisitos de patentabilidad.

Signo opositor: _____

Justificación: _____

La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo
revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la
misma tal y como se demostrará en el capítulo "Fundamento de Hechos".

⑤ Comprobante de pago No.

12-0018199

Fecha

23/02/2012

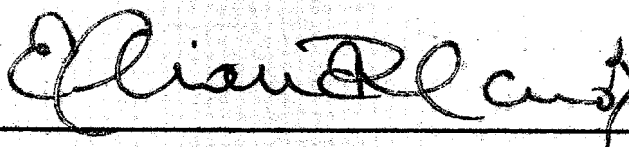
⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ

FIRMA:



C.C. 51'975.664

TP. 83823

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 12 - 0018149

Bogotá D.C., Febrero 23 de 2012 - 09:54:02

RECIBIDO DE : LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.

NI 860.000.760

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	468325966	22/02/2012	1.575.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
1	30005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	315.000.00	315.000.00
				\$315.000.00	

SON: **TRESCIENTOSQUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-036970- -00006-0000

Fecha: 2012-03-12 14:19:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII

Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 23 de 2012 - 09:54:03

Señor Director,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 11 36970
Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
*"FORMULACION GALENICA QUE COMPRENDE
ALISQUIRENO Y PROCESO PARA SU PREPARACION
MEDIANTE GRANULACION DE EXTRUSION
FUNDIDA"*
Solicitante : NOVARTIS INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL,
LTD.
Opositora : LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial
N° 635 del 20 de diciembre de 2011

Yo, *ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ*, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S. conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada



Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

“FORMULACION GALENICA QUE COMPRENDE ALISQUIRENO Y PROCESO PARA SU PREPARACION MEDIANTE GRANULACION DE EXTRUSION FUNDIDA”, cuyo titular es NOVARTIS INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL, LTD., y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular **alisquireno**. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 25 de marzo de 2011, reivindicando prioridad bajo la solicitud US20080099595 del 2008-09-24; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, cuya publicación internacional corresponde a la WO2010036686 del 2010-04-01.

2.2. La solicitud colombiana 11 36970 objeto de la presente oposición, se refiere a formulaciones galénicas, en donde el ingrediente activo de alisquireno, de preferencia una sal de hemi-fumarato del mismo, solo o en combinación con otro ingrediente activo, se granula por fusión, y está presente en una cantidad de más del 20 por ciento en peso, basándose en el peso total de la forma de dosificación oral, así como a un proceso para la preparación de esta forma de dosificación oral sólida.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: WO2008061622 publicada el 29 de mayo de 2008.

2.4. Así entonces, el documento D1, se refiere a formas cristalinas de hemifumarato de alisquireno y a realizaciones diversas relacionadas con las mismas, por ejemplo, preparaciones farmacéuticas, los procesos para la fabricación de las formas cristalinas, usos farmacéuticos y similares. Las formas cristalinas se menciona en el documento D1, tienen propiedades particularmente ventajosas, por ejemplo son útiles en la fabricación de preparados farmacéuticos para bajar la presión sanguínea y similares. Dicho documento D1 revela formas sólidas de dosificación oral que comprenden alisquireno, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, solos o en combinación con otro agente activo. Si bien el documento D1 no expone específicamente el método granulación por fusión tal como se define en la reivindicación 1 del documento objeto de la presente oposición, que debería conducir a formas de dosificación que comprenden alisquireno amorfo en parte, D1 si releva, de forma particular en el ejemplo 12, alisquireno parcialmente amorfo. Finalmente en la solicitud colombiana 11 036970 se menciona que el alisquireno cambia a un estado amorfo en contacto con el agua y teniendo que las formas de dosificación descritas en el mismo documento D1 se obtienen por granulación en agua, es correcto creer que dicho documento D1 comprende al menos algunos alisquirenos amorfos. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 11 36970 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que

lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD**: Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, 24 de septiembre de 2008 ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior teniendo en cuenta que siendo la reivindicación 1 una reivindicación de producto, el proceso no es relevante para establecer su novedad, y con base en el documento D1, formulaciones galénicas, en donde el ingrediente activo de alisquireno, de preferencia una sal de hemi-fumarato del mismo, solo o en combinación con otro ingrediente activo, se granula por fusión, y está presente en una cantidad de más del 20 por ciento en peso, basándose en el peso total de la forma de dosificación oral, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.". La solicitud pretendida no cumple el más importante de los tres requisitos de patentabilidad, La Novedad.

- 2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada ***"FORMULACION GALENICA QUE COMPRENDE ALISQUIRENO Y PROCESO PARA SU PREPARACION MEDIANTE GRANULACION DE EXTRUSION FUNDIDA"***, cuyo titular es **NOVARTIS INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL, LTD.**, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: WO2008061622 publicada el 29 de mayo de 2008.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.



4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

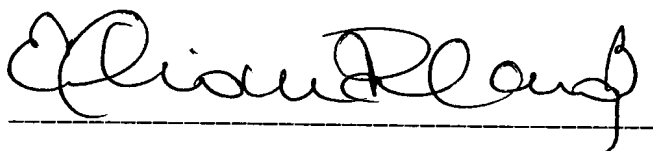
Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de **LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.**
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:
 - D1: WO2008061622 publicada el 29 de mayo de 2008.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,



ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.